

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 25 DE JULIO DE 1958

{ N° 13.598

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 110 de 21 de julio de 1958, por el cual se adicionan unos decretos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 824, 825 y 826 de 22 de diciembre de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 827 de 22 de diciembre de 1955, por el cual se corrige un decreto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Ramo de Minería y Pesca

Resoluciones Nos. 50 y 51 de 26 de octubre de 1957, por las cuales concede autorización para traspasar a una compañía unos contratos. Solicitudes de registro de marca de fábrica y patentes de invención.

Corte Suprema de Justicia.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ADICIONANSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 110

(DE 21 DE JULIO DE 1958)

por el cual se adicionan los Decretos Nos. 135 de 12 de agosto y N° 199 de 11 de noviembre, ambos de 1954, que reglamentaron la devolución de impuestos de introducción en las ventas que se efectúan en el Aeropuerto de Tocumen, con destino al exterior, y se autorizó la devolución de otros impuestos en dichas ventas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1454 de 7 de junio del año en curso se modificó el Ordinal 1° de la Resolución Ejecutiva N° 1244 de 3 de mayo de este año en el sentido de adicionar la Cláusula 1ª del Contrato N° 38 de 4 de diciembre de 1953, celebrado entre la Nación y "Politécnica, S. A.", de manera que dicho contratista puede vender cigarros y cigarrillos en el local que ocupa en el Aeropuerto de Tocumen.

Que según el Artículo 5° del Resuelto N° 972 de 8 de octubre de 1953, dictado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro para ordenar las actividades mercantiles de los amparados por Contratos en el Aeropuerto de Tocumen "en el espacio destinado a revistas y similares se podrá vender libros, revistas, periódicos, postales, papel, sobres y demás artículos para escribir, cigarros y cigarrillos, pipas, picaduras, etc".

Que las mismas facilidades concedidas por los Decretos 135 y 199 de 1954 a las personas naturales o jurídicas que el 17 de agosto de 1954 se hallaban establecidas en el Aeropuerto de Tocumen dedicadas a vender licores extranjeros con destino al exterior deben también concederse a las personas que hallándose en idénticas condiciones se dediquen a vender cigarros y cigarrillos en el referido Aeropuerto de Tocumen puesto que existen los mismos fundamentos legales y económicos para unas y otras personas.

DECRETA:

Artículo 1° Todas las personas naturales o jurídicas que el 17 de agosto de 1954 se hallaban

establecidas en el Aeropuerto de Tocumen para dedicarse a vender cigarros y cigarrillos nacionales o extranjeros con destino al exterior, tendrán derecho a la devolución a partir de la fecha de publicación de este Decreto, de todos los impuestos correspondientes a su introducción, con la sola excepción de los derechos consulares, previo el cumplimiento de las formalidades exigidas por los aludidos Decretos 135 y 199 mencionados.

Artículo 2° Este Decreto entrará a regir desde la fecha de su publicación en la "Gaceta Oficial".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO Eleta A.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 824

(DE 22 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Elide T. Trujillo B., Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, en la Escuela República de Nicaragua N° 2, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Cecilia I. Barria quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

DECRETO NUMERO 825

(DE 22 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se nombra un Maestro de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Veraguas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Jorge A. García G., Maestro de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, en la escuela de Las Huacas, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Donata de Córdoba quien pasó a otra escuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR M. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 826

(DE 22 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Chiriquí.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Judith Antonia González, Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría, en propiedad, en la Escuela de Gualaca, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Edisa Beitia quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 827

(DE 22 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se corrige el Decreto Nº 763 de 30 de noviembre de 1955.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto Nº 763 de 30 de noviembre de 1955, en el sentido de cambiar el nombre al Maestro Ricardo A. Tapia de L., por el de Ricardo A. de León Tapia que es su nombre correcto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE AUTORIZACION PARA TRASPASAR A UNA COMPAÑIA UNOS CONTRATOS

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento de Minas. — Resolución número 50.—Panamá, 26 de octubre de 1957.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Jerónimo Almillátegui N., varón, mayor de edad, panameño, soltero, industrial, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 47-11783, ha solicitado al Organismo Ejecutivo que autorice, mediante el instrumento legal pertinente, el traspaso a la sociedad constituida en Panamá denominada "Tradewinds Exploration of Panama, S. A.", inscrita al Folio 546, del Tomo 326, Asiento 71.414 en la Sección de Persona Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Wilbur Rocchio, según certificado expedido por el Registrador General de la Propiedad, de los derechos y obligaciones emanantes del Contrato Nº 76 de 31 de diciembre de 1956, celebrado entre la Nación, representada por el señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y el señor Jerónimo Almillátegui Neira, para la exploración y explotación de las fuentes de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno en el subsuelo de una zona ubicada en la Provincia del Darién, con una ca-

pacidad superficial de nueve mil novecientas hectáreas (9.900 Hect.).

Que el contrato en referencia celebrado entre el señor Jerónimo Almillátegui Neira y la Nación estipula en su cláusula Vigésimaquinta que el Organó Ejecutivo, debe autorizar estos trasposos de derechos de exploración y explotación de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno; y

Que no hay impedimento alguno para autorizar el traspaso de derechos solicitado.

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, al señor Jerónimo Almillátegui Neira, de generales conocidas y portador de la cédula de identidad personal N° 47-11783, autorización expresa para traspasar a la Compañía "Tradewinds Exploration of Panama, S. A.", cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Wilbur Rocchio, los derechos y obligaciones que emanan del Contrato N° 76 de 31 de diciembre de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Jerónimo Almillátegui Neira.

Hacer constar que una vez que, en ejercicio de la autorización conferida mediante la presente Resolución, el señor Jerónimo Almillátegui Neira haya efectuado la cesión o traspaso, la "Tradewinds Exploration of Panama, S. A." quedará como cesionaria de todos los derechos y obligaciones emanantes del citado Contrato N° 76 de 31 de diciembre de 1956 tal como si dicho contrato hubiere sido originalmente celebrado entre la Nación y la citada "Tradewinds Exploration of Panama, S. A."

Se entiende que este contrato involucra para la Compañía denominada "Tradewinds Exploration of Panama, S. A." la aceptación de todos los derechos y obligaciones consignadas en dicho Contrato y que la Cesionaria acepta que, en caso de que surjan diferencias entre las partes contratantes, no hará uso de la vía diplomática y que se someterá a los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Departamento de Minas. — Resolución número 51.—Panamá, 26 de octubre de 1957.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Jerónimo Almillátegui N., varón, mayor de edad, panameño, soltero, industrial, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal N° 47-11783, ha solicitado al

Organó Ejecutivo que autorice, mediante el instrumento legal pertinente, el traspaso a la sociedad constituida en Panamá denominada "Tradewinds Exploration of Panama, S. A.", inscrita al Folio 546, del Tomo 326, Asiento 71.414 en la Sección de Persona Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Wilbur Rocchio, según certificado expedido por el Registrador General de la Propiedad, de los derechos y obligaciones emanantes del Contrato N° 74 de 3 de diciembre de 1956, celebrado entre la Nación, representada por el señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y el señor Jerónimo Almillátegui Neira, para la exploración y explotación de las fuentes de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno en el subsuelo de una zona ubicada en la Provincia de Bocas del Toro, con una capacidad superficial de mil doscientas veinticuatro hectáreas (1.224 Hect.);

Que el contrato en referencia celebrado entre el señor Jerónimo Almillátegui Neira y la Nación estipula en su cláusula Vigésimaquinta que el Organó Ejecutivo, debe autorizar estos trasposos de derechos de exploración y explotación de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno; y

Que no hay impedimento alguno para autorizar el traspaso de derechos solicitado.

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, al señor Jerónimo Almillátegui Neira, de generales conocidas y portador de la cédula de identidad personal N° 47-11783, autorización expresa para traspasar a la Compañía "Tradewinds Exploration of Panama, S. A.", cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Wilbur Rocchio, los derechos y obligaciones que emanan del Contrato N° 74 de 3 de diciembre de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Jerónimo Almillátegui Neira.

Hacer constar que una vez que, en ejercicio de la autorización conferida mediante la presente Resolución, el señor Jerónimo Almillátegui Neira haya efectuado la cesión o traspaso, la "Tradewinds Exploration of Panama, S. A." quedará como cesionaria de todos los derechos y obligaciones emanantes del citado Contrato N° 74 de 3 de diciembre de 1956, tal como si dicho contrato hubiere sido originalmente celebrado entre la Nación y la citada "Tradewinds Exploration of Panama, S. A."

Se entiende que este contrato involucra para la Compañía denominada "Tradewinds Exploration of Panama, S. A." la aceptación de todos los derechos y obligaciones consignados en dicho Contrato y que la Cesionaria acepta que, en caso de que surjan diferencias entre las partes contratantes, no hará uso de la vía diplomática y que se someterá a los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad comercial Farebwerke Hoechst AG domiciliada en la ciudad de Franckfurt, Alemania Occidental, y organizada conforme a las leyes de dicho país, solicita por mi conducto el registro de la marca de fábrica de que ella es propietaria y que consiste exclusivamente en la palabra

FOSFOSTIMOL

la cual usa para amparar y distinguir "medicamentos, productos químicos para usos medicinales e higiénicos y drogas farmacéuticas".

La marca ha sido registrada en la Oficina Alemana de Patentes bajo el N° 681.082 a nombre de mis representados desde el 30 de agosto de 1955.

Acompaño los siguientes documentos: a) Certificado de la Oficina Alemana de Patentes número 681.082; b) Comprobante de haber sido pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; y d) Declaración jurada.

Mi poder se encuentra en el expediente del registro de la marca "Hoechst".

Panamá, 12 de marzo de 1958.

Ascanio Mulford.

Cédula N° 8-16234.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Gulf Oil Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Pensilvania, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pensilvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra.

GULF

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar petróleo y sus productos: a saber, aceite combustible, gasolina, kerosín, nafta, aceites lubricantes, aceites para motores, aceites técnicos e industriales, ceras de petróleo, y grasas lubricantes, (en la clase 15 de los Estados Unidos de América) y se

ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 20 de noviembre de 1901, en el comercio internacional desde 1901, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o adhiere a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 621,651 del 21 de febrero de 1956, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-presidente.

Panamá, 29 de abril de 1958.

Icaza, González Ruiz & Alemán.

Roberto R. Almán.

Cédula N° 28-35213.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The Goodyear Tire & Rubber Company, organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de América, y domiciliada en el N° 1144 East Market Street, ciudad de Akron, solicitamos el Registro de la Marca de Fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

NATSYN

La marca ha sido usada en el país de origen desde marzo de 1957, y sirve para amparar y distinguir en el comercio, caucho sintético.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, color y estilo de tipo.

Acompañamos:

a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 657,927;

b) Seis (6) etiquetas de la marca;

c) Comprobante de que los derechos han sido pagados;

d) Declaración jurada. Poder a nuestro favor consta en el expediente de la Marca "Goodyear".

Panamá, 6 de mayo de 1958.

Por Arias, Fábrega & Fábrega

Octavio Fábrega.
Cédula N° 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Parke, Davis & Company, sociedad anónima fabricil organizada según las leyes del Estado de Michigan, Estados Unidos de América, y con domicilio en la ciudad de Detroit del mismo Estado, por medio de su apoderado que suscribe, pide el registro de una marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

DILANTIN

que se usa para designar una preparación destinada al tratamiento de condiciones espasmódicas y convulsivas, producto de sus laboratorios, en el comercio nacional e internacional.

La marca se usa insertando la palabra "Dilantin" en los marbetes, rótulos o etiquetas explicativas que se adhieren a los envases del producto o al mismo. Ha sido usada por la solicitante desde el 17 de marzo de 1938 y se encuentra debidamente registrada en Estados Unidos de América, su país de origen.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Estados Unidos de América hecho por veinte años, bajo el N° 359,292, el 9 de agosto de 1938; c) poder y declaración jurada; d) seis ejemplares de la marca.

Panamá, mayo 30 de 1958.

Carlos Garay.
Cédula N° 47-10526.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

British-American Tobacco C., Ltd., sociedad anónima organizada según las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en la Ciudad de Westminster, Londres, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de

Invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con mejoras introducidas en una caja de cartón para envasar cigarrillos y productos análogos, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a Floyd Leigh Phillips, Jr., ciudadano de los Estados Unidos de América, Ingeniero de Ventas, domiciliado en la ciudad de Graham, Estado de Carolina del Norte, quien ha cedido sus derechos en dicha invención, según consta del Poder que acompaña, a British-American Tobacco Co., Ltd., a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá desde el 25 de febrero de 1957, por haber hecho una solicitud en los Estados Unidos de América en esa fecha (Serie 641.924) y de conformidad con la Convención de Buenos Aires de 1910 respecto a la solicitud en los Estados Unidos de América que se distingue con el N° 707.595 de enero 7 de 1958, las cuales actualmente se tramitan.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. 1988.

Panamá, febrero 20 de 1958.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

General Electric Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Schenectady, en el Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de diez 10) años a partir de la fecha de expedición de la Patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con la purificación de aceites combustibles residuales, según explicación detallada adjunta.

La mejora expresada está patentada en los Estados Unidos de América por el término de 17 años contados a partir del 18 de diciembre de 1956, bajo Patente N° 2,774.722, extendida a favor de General Electric Company.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 10 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños com-

plementarios a la explicación, en duplicado; d) copia de la Patente en los Estados Unidos de América N° 2,774,722 de 18 de diciembre de 1956; e) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Arts. 1988, 1990 y 1991.

Panamá, 10 de abril de 1958.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Demanda interpuesta por el Ldo. Marcelino Hernández, en representación de José Gil Córdoba, para que se declaren ilegales las Resoluciones N° 26 de 20 de noviembre de 1956, N° 5 de 11 de febrero de 1957 y N° 93 de 14 de febrero de 1957, dictadas por el Inspector de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Colón y San Blas, el Director de Educación Primaria y el Ministerio de Educación, respectivamente.

(Magistrado ponente: Dr. Francisco A. Filós).

Corte Suprema de Justicia.—Sala de lo Contencioso-Administrativo.—Panamá, veinte de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

El señor José Gil Córdoba, por medio de apoderado, pidió que se declare ilegal la Resolución N° 26, de 20 de noviembre de 1956, dictada por el Inspector de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Colón y San Blas, por la cual se ordena el traslado de los maestros José Gil Córdoba y Arcelio López de la Escuela Daymond Byam a la Escuela de Playa Chiquita y Gebea, respectivamente; que es ilegal también la Resolución N° 5, de 11 de febrero de 1957, dictada por el Director de Educación Primaria, que confirma la Resolución N° 26 dicha, y que, en consecuencia, es asimismo ilegal el Resuelto N° 93, de 14 de febrero de 1957, dictado por el Ministro de Educación, por virtud del cual se confirman las resoluciones anteriores.

Como medida previa solicitó el recurrente que se suspendiera provisionalmente los efectos del Resuelto N° 93 mencionado, a lo cual accedió la Corte, con salvamento de voto de un Magistrado, en resolución de 20 de mayo último, de la cual ha pedido revocatoria el Procurador Auxiliar.

Con su petición presentó el funcionario recurrente la prueba de que el auto reclamado ha sido revocado voluntariamente por las autoridades del Ministerio de Educación, por lo cual se accedió a su solicitud.

Habiendo sido revocado el acto que ha dado lugar a la iniciación de este juicio contencioso-administrativo, no se justifica su continuación y así debe resolverse.

Por lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara terminado, por sustracción de materia, el juicio iniciado con la demanda presentada por José Gil Córdoba para que se declaren ilegales la Resolución N° 26, de 20 de noviembre de 1956, dictada por el Inspector de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Colón y San Blas, la Resolución N° 5, de 11 de febrero de 1957, dictada por el Director de Educación Primaria y el Resuelto N° 93, de 14 de febrero de 1957, dictado por el Ministro de Educación.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) FRANCISCO A. FILOS.—RICARDO A. MORALES.—AUGUSTO N. ARJONA Q.—GIL A. TAPIA E.—VICTOR A. DE LEON S.—Carlos V. Chang, Secretario.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas en papel sellado con Timbre de Soldado de la Independencia y tres copias hasta las 9:00 en punto de la mañana del día 5 de agosto de 1958, por el suministro de Sillas Pupitres para la Escuela Pedro Arrocha Graell de San Francisco de Veraguas, solicitado por el Ministerio de Educación.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 16 de julio de 1958.

El Jefe de la Dirección de Compras,

Luis Chandeck.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y cinco copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 13 de agosto de 1958, por el suministro de diez (10) "máquinas de escribir eléctricas", para uso del Tribunal Electoral.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 12 de julio de 1958.

El Jefe de la Dirección de Compras,

Luis Chandeck.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION DE SELLOS FISCALES

Se avisa a los interesados que el Concurso de Precios, para el suministro de cuarenta y tres mil novecientos noventa y seis (43,996) placas para vehículos de rueda anunciado para el día 26 de este mes, ha sido pospuesto para el día 2 de agosto próximo, a las diez en punto de la mañana.

Panamá, 16 de julio de 1958.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

(Segunda publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura N° 2209 de julio 10 de 1958 de la Notaría Tercera del Circuito, he comprado al señor Antonio López Cerdeira el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Mueblería La Reina", el cual funciona en el N° 11-44 de la Avenida 5ª de esta ciudad.

Panamá, 10 de julio de 1958.

Benigno Estevez V.

L. 1917

(Segunda publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público y al comercio en general que he comprado al señor Alberto Agustín Davis su establecimiento comercial denominado "Lavandería Davis".

Aurelia Noemi Keizer.

L. 2191

(Primera publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la señora Delia P. de Martinelli, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de Identidad Personal N° 28-17342, ha presentado a este Despacho una solicitud de

concesión de zona para realizar exploraciones de manganeso, ubicada en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas y localizada así:

Zona N° 19. Partiendo de la boca del río Limón en el Océano Pacífico en recta y dirección NE hasta la boca de la quebrada La Picadura en el río Luis; de aquí en recta y dirección NO hasta el extremo Oeste del Filo de la Mona; de aquí en recta y dirección SO hasta la boca de la quebrada Tiradero de Mona en el Océano Pacífico y de aquí por toda la costa hasta el punto de partida. Se excluye el área solicitada anteriormente por el señor Francisco Martinelli Jr. en su zona 3.

Área: novecientas hectáreas (900 Hect.) aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de manganeso que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 13 de febrero de 1958.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Viceministro de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 1736
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la señora Delia P. de Martinelli, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de Identidad Personal N° 28-17342, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de zona para realizar exploraciones de manganeso, ubicada en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas y localizada así:

Zona N° 20. Partiendo de la boca del río Limón en el litoral del Pacífico se sigue por toda la costa en rumbo Sur, Norte y Este hasta llegar a la boca del río San Luis; de aquí se sigue en recta y rumbo NO hasta llegar al nacimiento de la quebrada Lorencito; de aquí se sigue en recta y rumbo SO hasta llegar al punto de partida.

Área: mil hectáreas (1000 Hect.) aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de manganeso que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 13 de febrero de 1958.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Viceministro de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 1736
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la señora Delia P. de Martinelli, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de Identidad Personal N° 28-17342, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de zona para realizar exploraciones de manganeso, ubicada en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas y localizada así:

Zona N° 21. Partiendo del nacimiento de la quebrada Salmonetico se sigue en recta y rumbo NE hasta llegar a la cabecera del San Rafael vértice en donde convergen

mis zonas Nos. 14, 15, 16, 22 y 24; de aquí en recta y rumbo SO hasta llegar a la boca del río Salmonete y de aquí en recta y rumbo NO hasta llegar al punto de partida.

Área: novecientas hectáreas (900 Hect.) aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de manganeso que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 13 de febrero de 1958.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el viceministro de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 1736
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la señora Delia P. de Martinelli, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de Identidad Personal N° 28-17342, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de zona para realizar exploraciones de manganeso, ubicada en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas y localizada así:

Zona N° 22. Partiendo de la boca del río Corotú en Bahía Honda en recta y dirección NE hasta un punto a 3.5 kms. al SE de la cabecera del río San Rafael en la recta que une esta cabecera con la boca de la quebrada Raicillosa en el río Managua; de aquí siguiendo la recta que une la boca de la quebrada Raicillosa con la cabecera del río San Rafael y en dirección NO hasta dicha cabecera y de aquí en recta y dirección SO hasta la boca del río Luis en Bahía Honda y de aquí por toda la costa en dirección general SE hasta el punto de partida.

Área: mil hectáreas (1000 Hect.) aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de manganeso que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 13 de febrero de 1958.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Viceministro de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 1736
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que la señora Delia P. de Martinelli, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de Identidad Personal N° 28-17342, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de zona para realizar exploraciones de manganeso, ubicada en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas y localizada así:

Zona N° 23. Partiendo de la boca de la quebrada Raicillosa en el río Managua en recta y dirección NO hasta la boca del río Corotú; de aquí en recta y dirección NE hasta un punto 5.25 kms. al NO de la boca de la Raicillosa en la recta trazada de la boca de la Raicillosa a las cabeceras del río San Rafael y de aquí en recta y dirección SE hasta el punto de partida.

Área: mil hectáreas (1000 Hect.) aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar las minas de manganeso que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la "Gaceta Oficial", para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 13 de febrero de 1958.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Viceministro de Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 1736

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor Carlos María Bonilla, varón, mayor de edad, casado, costarricense, barbero, de paradero actual desconocido para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que ha instaurado en este Tribunal su esposa Ana Luisa Arango de Bonilla.

Se advierte al emplazado que si no concurriere a los estrados del Tribunal dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien seguirá el juicio.

Panamá, 9 de julio de 1958.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

J. C. Pinillo.

L. 2168

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 11

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Jacinto Díaz, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación de título de compra de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de treinta y una hectáreas con ocho mil ciento veinticinco metros cuadrados (31 Hect. 8.125 m²), denominado "San Felipe" y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, camino real de Las Yayas;

Sur, camino de vecino;

Este, Tomás Sánchez;

Oeste, Antonio Bolívar y terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy siete de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys A. Romero de Medina.

L. 2055

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 12

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Jacinto Díaz, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudica-

ción a título de compra de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de cincuenta y seis hectáreas con setecientos cincuenta metros cuadrados (56 Hect. 0750 m²), denominado "Tamarindo", comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales;

Sur, el peticionario;

Este, quebrada Gato de Agua y terrenos nacionales;

Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy siete de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

Dalys A. Romero de Medina.

L. 2051

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A Porfirio Serrano de generales conocidas en autos, que últimamente vivió en Puerto Armuelles, jurisdicción del Distrito del Barú, Provincia de Chiriquí y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca a este Despacho a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra, cuya parte resolutive dice así:

"Por tanto, esta Administración General,

RESUELVE:

Que hay mérito para proceder contra el señor Porfirio Serrano, Nicolasa Franco, Victoria Arias, Zaida de Saldaña, Lorenza de Acera y Margarita de Zúñiga, de generales conocidas en autos, por infracción de disposiciones contenidas en el Decreto N° 91 de 10 de junio de 1954 y en el Código Fiscal.

Se les concede a los acusados el término de cinco días hábiles para aducir las pruebas que estimen convenientes a sus intereses.

Se comisiona al Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí para que notifique a los acusados esta resolución; les reciba las pruebas que presenten en tiempo oportuno y las practique dentro del plazo que señala con base en el Artículo 1294 del Código Fiscal.

Fundamento legal: Artículos 49, 64 y 65 del Decreto N° 91 de 1954; y Artículos 1043, 1293 y 1294 del Código Fiscal.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.

El Sub-Administrador General de Rentas Internas, Encargado del Despacho,

ALEJANDRO FERRER S.

El Secretario,

Viterbo G. Ivaldy.

Se excita a las autoridades de orden político y Judicial de la República para que notiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Despacho a la mayor brevedad posible y se requiera a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Oficina de Rentas Internas de Chiriquí y copia de él se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por (5) cinco veces consecutivas, hoy dos de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí,

El Secretario,

RICAURTE A. SAVAL.

(Cuarta publicación)

Plinio G. Lombardo.